



Resolución Ministerial No. 0545-2012-ED

Lima, 27 DIC. 2012

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, mediante Resolución Ministerial N° 0642-2011-ED, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2012 del Pliego 010: Ministerio de Educación por la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 487 890 385.00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en adelante la Ley, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias del Capítulo IV Ejecución Presupuestaria del Título II El Proceso Presupuestario de la Ley;

Que, el literal b) del numeral 39.1 del artículo 39 de la Ley, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional las Transferencias de Partidas, las mismas que son traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – Directiva de Ejecución Presupuestaria aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional establecidas en el numeral 39.1 del artículo 39 de la Ley, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo N° 07/GN contenido en la Directiva en mención;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 282-2012-EF autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto de Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 292 000 000,00), correspondientes a los saldos disponibles, según proyecciones al cierre del año fiscal 2012, de los presupuestos del Ministerio de Salud y del Ministerio de Educación, que permitirán financiar lo dispuesto por la Septuagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y el artículo 2 de la Ley N° 29967, de los cuales CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 138 000 000,00) corresponden ser transferidos por el Pliego 010: Ministerio de Educación a favor del Pliego 009: Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo al que se hace referencia en el considerando precedente, autorizó a los Titulares de los Pliegos habilitadores de la referida Transferencia de Partidas, a aprobar mediante Resolución la desagregación de los



recursos autorizados a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del mismo;

Que, la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante el Informe N° 357-2012-ME/SPE-UP, considera que es técnicamente factible aprobar, mediante Resolución del Titular del Pliego, la desagregación en el Nivel Funcional Programático de los recursos correspondientes a la transferencia de partidas autorizada mediante el Decreto Supremo N° 282-2012-EF, en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2012; y,

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, el Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos transferidos mediante el Decreto Supremo N° 282-2012-EF por un monto de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 138 000 000,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2012, en su calidad de Pliego Habilitador, de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Unidad de Presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese




PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

ANEXO

0545-2012-ED

PROCESO PRESUPUESTARIO 2012
 MODIFICACIONES EN EL NIVEL INSTITUCIONAL
 TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPLENTO Nº 282-2012-EF - PAGO DU.037-94
 (en Nuevos Soles)

SECCION : PRIMERA - GOBIERNO CENTRAL
 PLIEGO : 010 MINISTERIO DE EDUCACION

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO HABILITADOR



Unidad Ejecutora	Categoria Presupuestal	Producto / Proyecto	ACTIVIDAD / PROYECTO	GENERICA DE GASTO			Sub Total	TOTAL	
				2: Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	3: Bienes y Servicios	6: Adquisición de Activos No Financieros			
026	0043	3000070	PROGRAMA EDUCACIÓN BÁSICA PARA TODOS					138,000,000	
			LOGROS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE II CICLO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR OPORTUNAMENTE A MATERIAL EDUCATIVO SUFICIENTE Y PERTINENTE PARA EL LOGRO DE SUS APRENDIZAJES						
	0044		5000216	DOTACION DE MATERIAL EDUCATIVO CONCRETO PARA AULA		3,776,268		3,776,268	
			5000223	DOTACION DE MATERIAL EDUCATIVO PARA INSTITUCION EDUCATIVA		17,623,916	1,600,000	19,223,916	
	0045		5000216	LOGROS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE PRIMARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR OPORTUNAMENTE A MATERIAL EDUCATIVO SUFICIENTE Y PERTINENTE PARA EL LOGRO DE SUS APRENDIZAJES		42,836,481		42,836,481	
			5000218	DOTACION DE MATERIAL EDUCATIVO CONCRETO PARA AULA	10,500,000	3,820,633		14,320,633	
	0045		3000001	LOGROS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR					
				ACCIONES COMUNES					
	0045		3000077	5000276	GESTIÓN DEL PROGRAMA			7,900,000	7,900,000
				ESTUDIANTES DE SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR RECIBEN 1200 HORAS LECTIVAS AL AÑO QUE PROMUEVEN APRENDIZAJES SIGNIFICATIVOS, OFRECIDAS POR DOCENTES COMPETENTES FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE GESTION TECNICO PEDAGOGICAS EN LAS IGD		3,518,115		3,518,115	
0045		3000078	5000220	ESTUDIANTES DE SECUNDARIA DE EDUCACION BASICA REGULAR ACCEDEN OPORTUNAMENTE A MATERIAL EDUCATIVO SUFICIENTE Y PERTINENTE PARA EL LOGRO DE SUS APRENDIZAJES		7,551,269		7,551,269	
			5000221	DOTACION DE MATERIAL EDUCATIVO IMPRESO PARA ESTUDIANTES EDUCATIVA		14,366,295		14,366,295	
0045		3999999	5000222	DOTACION DE MATERIAL EDUCATIVO MANIPULATIVO PARA INSTITUCION EDUCATIVA		23,876,850		23,876,850	
			ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS SIN PRODUCTO						
0045		3999999	5000662	DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN PARA NIÑOS DE 0 A 3 AÑOS		630,173		630,173	
			TOTAL EGRESOS	10,500,000	118,000,000	9,500,000	138,000,000		